ANDRES A. CACERES,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

D. 28 de Octubre de 1886. Concediendo montepío á los hijos legítimos de D. Pedro José Marquina.

En resolucion de 28 de Setiembre último y de conformidad con lo dispuesto en la ley de cuatro de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, se ha declarado á Da. Dolores, Da. Rosenda, Da. Clotilde y D. Eulogio Marquina, la pension anual de S. 360 que por montepío les corresponde, como á hijos legítimos de D. Pedro José Marquina, que fué Administrador de la estafeta de Trujillo.

Por tanto:

La Renta General de Correos les abonará dicha pension, por mesadas proporcionales, desde el 23 de Marzo de 1881, dia siguiente al fallecimiento de su citado padre; prévia órden del Director General del Ramo y en virtud de la presente cédula, mandada revalidar, por supremo decreto de fecha 12 del corriente, y de la que se tomará razon en las oficinas respectivas, debiendo cancelarse las dos anteriores, su fecha 28 del próximo pasado.

Dada en la Casa de Gobierno, en Lima, á veintiocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

ANDRÉS A. CACERES.

Manuel Velarde.